

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

Expte.: nº 077/25 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE UGENA**

Plaza del Palacio, nº 1

45217 – UGENA

(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU.
Punto del orden del día nº13**

13. UGENA. EXPTE 077/25 SNU. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA CERRAMIENTO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN, EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, PROMOVIDO POR ANDREA NICOLETA DRAGUT.

Visto el expediente 077/25 SNU por el que el **AYUNTAMIENTO DE UGENA** solicita informe por el Artículo 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **VALLADO DE FINCA, con referencia catastral6588016VK2468N0001HD** del municipio de UGENA, promovida por D^a. **ANDREA NICOLETA DRAGUT**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada relativa para **VALLADO DE FINCA, con referencia catastral6588016VK2468N0001HD** del municipio de UGENA, **EXPTE 077/25 SNU**, promovida por D^a. **ANDREA NICOLETA DRAGUT**, haciendo constar la obligación del promotor de inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de demoler el vallado sin derecho a indemnización, en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de Ugena, y la potestad municipal de exigir como condición previa la prestación de la garantía regulada en el artículo 18.7 del Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar la licencia.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

